

Constancia secretarial. - Florencia, Cauca, 03 de agosto de 2022. En la fecha pongo en conocimiento del señor juez, memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, en el que aporta a este despacho la reliquidación del crédito con corte a 30 de junio de 2022, con el fin de darle el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Diana LAhumada F.

DIANA LIZETH AHUMADA FOLLECO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA

Florencia, Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|-----------------------------------|
| RADICADO | 19-290-40-89-001-2020-00009-00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR |
| DEMANDANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA |
| DEMANDADO | AMPARO ROCIO VASQUEZ OSORIO |
| ASUNTO | AUTO TRASLADO LIQUIDACION CREDITO |

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P. se aplicaran las reglas señaladas en los numerales 1 a 3 de la citada disposición.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,

DISPONE

PRIMERO: correr traslado de la liquidación presentada por la parte ejecutante a la parte ejecutada por el término de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA